



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 355/2025 - Ciudad de México, miércoles 31 de diciembre de 2025

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 14.

Decreto por el que se **expide** el presente Reglamento, en el que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo la Secretaría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, incluidos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por sector agroalimentario, al sector productor de alimentos de origen agrícola, ganadero, acuícola y pesquero.

El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025. (Abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 14.

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.



El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de la Defensa Nacional. Acuerdo por el que se crea en el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, la Unidad de Vinculación Ciudadana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 63.

Acuerdo por el que **se crea** en el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, la Unidad de Vinculación Ciudadana, en lo sucesivo “Unidad”, cuya responsabilidad y mando estará a cargo de un General en servicio activo, quien dependerá directamente del General Secretario de la Defensa Nacional.

La Unidad se integrará con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y podrá invitarse a participar en la misma a personal civil que tenga conocimiento y experiencia en políticas públicas y vinculación ciudadana.

La Unidad tiene por **objeto** generar los acercamientos necesarios para la solución de conflictos que se generen con la sociedad en general, con motivo de las actividades que realizan el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en el cumplimiento de sus misiones y fines; por lo que, resulta necesario, desarrollar una metodología para establecer, articular y mantener una adecuada y efectiva comunicación entre estas Fuerzas Armadas y la sociedad, conforme a las disposiciones legales vigentes y en observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio del servicio público.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 275.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9528 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.